



Garantías procesales

La Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) es una ley federal sobre la educación especial. Esta ley les ofrece protecciones a los padres y a los estudiantes. Estas protecciones se conocen como garantías procesales. Las escuelas deben entregar a los padres un documento en el que se expliquen todas las garantías procesales.

¿Qué protección ofrecen las garantías procesales a los padres?

La escuela debe informar a los padres

Antes de poder tomar varias decisiones, las escuelas deben informarlas por escrito a los padres. [Algunas de estas decisiones requieren también de la autorización de los padres.](#)

Los padres tienen alternativas si no están de acuerdo con alguna decisión de la escuela.

Los padres pueden solicitar una conciliación, presentar una queja a nivel estatal o solicitar una audiencia de debido proceso a fin de encontrar una solución para el desacuerdo. Los padres también pueden solicitar una evaluación educativa independiente (IEE) si no están de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela.

Debe garantizarse la confidencialidad de la información personal

Solo las personas que deben conocer su información y el expediente de su hijo tienen acceso a esa información, a menos que haya autorizado que la información se divulgue. Los informes públicos sobre la educación especial nunca incluyen información que permita realizar la identificación personal.

Comunicación de las garantías procesales

- Si tiene dudas sobre las garantías procesales, solicite información adicional al equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) que le corresponda.

Los padres deben recibir la comunicación de las garantías procesales:

- Por lo menos una vez al año.
- Cuando soliciten una evaluación, por escrito.
- Cuando se presente la primera queja a nivel estatal o la primera queja de debido proceso durante el año escolar.
- Cuando se cambie el entorno educativo del alumno por infringir el código de conducta para alumnos.
- Cuando la soliciten.

Noviembre de 2020

MICHIGAN
Department of
Education



1-888-320-8384

Servicio de información de la
Oficina de Educación Especial



michigan.gov/
specialeducation-familymatters



mde-ose@
michigan.gov

El objetivo de las hojas informativas Asuntos Familiares es lograr que el público comprenda mejor el sistema de educación especial de Michigan. Estas hojas no reemplazan las leyes ni reglamentos oficiales.



Información importante incluida en la comunicación de las garantías procesales

Evaluación educativa independiente (IEE)

Si no está de acuerdo con la evaluación de la escuela, puede solicitar que un profesional independiente realice una evaluación. En algunos casos, el distrito deberá pagar la evaluación.

Aviso previo por escrito y autorización de los padres

La escuela debe enviarle un aviso por escrito antes de poder tomar varias decisiones, por ejemplo, antes de cambiar la identificación de su hijo, antes de realizar evaluaciones y antes de cambiar el entorno educativo. El aviso debe incluir la razón por la que la escuela toma esa decisión o se niega a tomarla.

Algunas decisiones de la escuela, como realizar evaluaciones, requieren de su autorización. También tiene la posibilidad de retirar su autorización por escrito.

Acceso a expedientes educativos

Solo ciertas personas tienen acceso al expediente educativo de su hijo. Usted puede ver el expediente de su hijo.

Resolución de desacuerdos con la escuela

Si no está de acuerdo con una decisión de la escuela, o espera no estar de acuerdo, puede solicitar una mediación con la escuela para intentar resolver el conflicto. Otras alternativas son presentar una queja ante el estado (que será investigada por el Departamento de Educación de Michigan con la participación del distrito escolar intermedio) o presentar una queja de debido

proceso (que será resuelta por un juez de derecho administrativo). Puede presentar una demanda civil si no está de acuerdo con el resultado de la audiencia de debido proceso.

Entorno educativo del alumno

Por lo general, el entorno educativo del alumno lo determina el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) en el que usted participa.

La escuela puede optar por transferir al alumno a un entorno alternativo temporal por motivos de disciplina o de seguridad. La decisión de transferir a un alumno es de la escuela y debe cumplir con ciertos procedimientos. Sin embargo, el entorno alternativo que se asigne es decisión del equipo del IEP.

Si el cambio de entorno educativo de su hijo fue a consecuencia de una queja de debido proceso, en la mayoría de los casos, el entorno no se modificará (si acaso) hasta haber terminado los procedimientos.

Escuelas privadas

Si el distrito escolar local no le ofrece a su hijo educación pública, gratuita y adecuada, podría tener la posibilidad de inscribirlo en una escuela privada a cargo del distrito escolar.

Si presenta una queja de debido proceso y el funcionario de audiencias está de acuerdo con que el entorno educativo adecuado es una escuela privada, se le podría requerir al distrito que pague el costo de la escuela privada.

Recursos

- Centro de información y recursos para padres (CPIR):
 - [Derechos de los padres conforme a la IDEA](#)
 - [Garantías procesales de los padres y notificación de las mismas](#)
- Departamento de Educación de Michigan:
 - [Notificación de las garantías procesales](#)
 - [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#)
- Programa de mediación para la resolución de conflictos de Michigan


Michigan Alliance for Families
information, support, and education

[Michigan Alliance for Families:](#)
[Garantías procesales](#)